



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – SUCRE

**RECTORÍA**  
RESOLUCIÓN No. 582 DE 2022

“Por la cual se establece el proceso de socialización y aval de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional PEI y las Políticas Asociadas al Currículo, de la Universidad de Sucre”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, desarrollado a su vez por el artículo 48 de la Ley 30 de 1992, establecen el principio de autonomía universitaria, de conformidad con ello, las universidades públicas del país se les reconoce el derecho a darse y modificarse sus estatutos, designarse sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos, y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo IV, artículo 81 crea "el sistema de Universidades del Estado, integrado por todas las Universidades estatales u oficiales", con el propósito, entre otros de "a) Racionalizar y optimizar los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros, b) Implementar la transferencia de estudiantes, el intercambio de docentes, la creación de programas académicos y de investigación conjuntos, C) crear condiciones para la realización de evaluación de las instituciones pertenecientes al sistema".

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en su artículo 48, establece la autonomía universitaria, de conformidad con ella, las universidades públicas del país se les reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos, y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que todo proceso de transformación curricular requiere que la comunidad Universitaria participe activamente en la construcción del documento que regirá su práctica pedagógica-curricular;

Que para darle cumplimiento a lo establecido en la norma y para efectos de atender los principios de eficacia y transparencia, se requiere establecer un procedimiento para la socialización y aval de la propuesta del Plan Educativo Institucional PEI y las Políticas Asociadas al Currículo, de la Universidad de Sucre;

Que el consejo académico mediante resolución No.73 de 2020 aprobó el proceso de transformación curricular que comprende el Diseño y/o Rediseño de los instrumentos base: PEI. Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular, Documentos PEP y demás lineamientos, guías y documentos necesarios para que la Institución se adapte a las exigencias de gestión académica de acuerdo al Decreto 1330 de julio 25 de 2019 - - Ministerio de Educación Nacional y el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, mediante Resolución No.73 de 2020 se designaron como encargados de liderar esos procesos a la Vicerrectoría Académica, Gestión Curricular y Aseguramiento de la Calidad;

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Establecer el proceso de socialización, recepción y organización de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional PEI y las Políticas Asociadas al Currículo, cobijado dentro de la Resolución No.73 de 2020.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – SUCRE

**RECTORÍA**  
RESOLUCIÓN No. 582 DE 2022

“Por la cual se establece el proceso de socialización y aval de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional PEI y las Políticas Asociadas al Currículo, de la Universidad de Sucre”

- ARTÍCULO 2o.** Remitir a toda la comunidad universitaria para que en un término de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente al envío de la presente Resolución, notifiquen sobre las sugerencias o ajustes que consideren necesarios sobre los documentos. Estos serán recibidos en la oficina de Vicerrectoría Académica a través del e-mail [transformacioncurricular@unisucre.edu.co](mailto:transformacioncurricular@unisucre.edu.co)
- ARTÍCULO 3o.** El Comité Curricular Institucional se hará cargo de la recepción de las sugerencias y ajustes del documento final.
- ARTÍCULO 4o.** Una vez ajustado el documento y entregado a la oficina de Rectoría por el Comité Curricular Institucional, será enviado para su análisis y aval ante el Consejo Académico, quien en sesión extraordinaria tratará el tema.
- ARTÍCULO 5o.** Finalizados los tramites antes señalados, pasará a sesión ordinaria en Consejo Superior.
- ARTÍCULO 6o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los 15 días del mes de junio de 2022

(Original firmado)  
**CARLOS PACHECO RUIZ**  
Rector (E)

|          | Nombres y apellidos   | Cargo   | Firma |
|----------|-----------------------|---|-------|
| Proyectó | Cristh Vanegas Sierra | Profesional Universitario Vicerrectoría Académica |       |
| Revisó   | Carlos Pacheco Ruiz   | Vicerrector Académico                             |       |
| Aprobó   | Carlos Pacheco Ruiz   | Rector E  |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.